



NACIONAL



DISPOSICIÓN 463-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Del: 05/06/2017; Boletín Oficial 27/06/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300018452/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Que los días 27 de marzo de 2017 y 21 de abril de 2017 se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregada al expediente las actas debidamente notificadas.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° [47/01](#) Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 5 de mayo de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a Cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Categorízase a la institución “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C. U. I. T. N° 30-71067561-5, con domicilio legal en la Avenida Libertad N° 4376, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y real en la Avenida Colón N° 3541, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires en la modalidad prestacional

Servicio de Rehabilitación Nivel II sin internación en las prestaciones de: Servicio de Atención Médica, Servicio de Terapia Física, Servicio Social, Servicio de Psicología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Fonoaudiología.

Art. 2°.- Inscríbase a la institución “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Liotta.

